





PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA A INICIAR LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES PARA INVESTIGAR, Y EN SU CASO SANSIONAR, LAS PRESUNTAS CONDUCTAS INDEBIDAS POR PARTE DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ENCARGADOS DE LA EXPORTADORA DE SAL SA DE CV, EN GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR.

El suscrito Senador de la República Ricardo Velázquez Meza, integrante de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, perteneciente al Grupo Parlamentario de morena, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo, al tenor de la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. Que la Exportadora de Sal SA de CV (ESSA) es uno de los principales productores y proveedores de sal para la industria del cloro-álcali en la cuenca del pacífico, participando también en los mercados de sal de deshielo de carreteras, suavizadores de agua e industria alimenticia de Norteamérica. Está localizada en Guerrero Negro, Baja California Sur, donde opera la salina más grande del mundo, con una capacidad de producción por encima de 8 millones de toneladas anuales. La Empresa opera también las instalaciones de carga de barcos en Isla de Cedros, Baja California, con capacidad para recibir y cargar barcos hasta de 180,000 toneladas.¹

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> https://www.gob.mx/essa/que-hacemos, consultado al 27 de febrero de 2021.

- Que la ESSA es una empresa mayoritariamente propiedad del Estado Mexicano (51%), en una coinversión entre el Fideicomiso de Fomento Minero y Mitsubishi Corporación (49%).
- 3. Que la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es el órgano técnico especializado de la Cámara de Diputados, dotado de autonomía técnica y de gestión, se encarga de fiscalizar el uso de los recursos públicos federales en los tres Poderes de la Unión; los órganos constitucionales autónomos; los estados y municipios; y en general cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada que haya captado, recaudado, administrado, manejado o ejercido recursos públicos federales.<sup>2</sup>
- 4. Que el resultado final de la labor de la ASF son los Informes Individuales de Auditoría y el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.<sup>3</sup>
- 5. Que la ASF a través de la Comisión de Vigilancia de la Federación (CVASF), junto con la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados y su Unidad de Evaluación y Control (UEC), trabajan con el fin de detectar áreas de oportunidad, tomar mediadas preventivas y correctivas y perfeccionar su funcionamiento con el objeto de ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía.
- 6. Que como resultado de la auditoría realizada a la ESSA, la ASF en la revisión de la Cuenta Pública 2019, detectó una serie de irregularidades durante la administración de Nonato Antonio Avilés Rocha, exdirector de la empresa paraestatal, con perjuicio al erario público de 97 millones de pesos.<sup>4</sup>
- 7. Que entre los diversos excesos que se han mostrado por diferentes medios de comunicación se advierten como los principales los siguientes:
  - a. Contratos por adjudicación directa;

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> https://www.asf.gob.mx/Section/45 Acerca de la ASF, consultado el 28 de febrero de 2021.

<sup>3</sup> Íbidem.

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> https://www.bcsnoticias.mx/auditoria-superior-detecto-irregularidades-por-mas-de-97-mdp-en-exportadora-de-sal-de-mulege/?fbclid=lwAR3oMNmacfR6czDDkZVyK5LNFAwq6ZIShcpGU6g39d41C9yl2wBPNKvhbiU, consultado el 27 de febrero de 2021.

- b. Venta discrecional de sal a determinados clientes a un precio no aprobado por el Consejo de Administración;
- c. Subcontrataciones innecesarias a proveedores; y
- d. Pago de un buque remolcador sin la verificación del avance real de la construcción.
- 8. Que, en total, la ASF generó seis recomendaciones y 11 promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria en contra de diversos funcionarios. Familiares y amigos, fueron beneficiados por la gestión de Avilés Rocha.<sup>5</sup>
- 9. Que la Secretaría de la Función Pública (SFP) busca, en todo momento, instaurar una nueva ética de trabajo en el servicio público, un nuevo equilibrio organizacional que auspicie la honestidad, la eficacia, la profesionalización y la transparencia de la función pública en estricto apego a la legalidad y la normatividad imperante.<sup>6</sup>
- 10. Que la SFP ha señalado reiteradamente que la corrupción se castiga, la ineficacia se elimina y el combate a la malversación de fondos se ciudadaniza, la denuncia se protege, la transparencia se garantiza, se generan ahorros para el erario que se traducen en bienestar de la población y se logra el restablecimiento de la confianza en el servicio público como ingrediente primordial hacia el Estado Democrático de Derecho.<sup>7</sup>
- 11. Que la SFP La Secretaría de la Función Pública tiene a su cargo el desempeño de las atribuciones y facultades que le encomiendan la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y demás ordenamientos legales aplicables en la materia, como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; la Ley General de Bienes Nacionales; la Ley del Servicio Profesional de

<sup>&</sup>lt;sup>5</sup> https://www.ejecentral.com.mx/irregularidades-en-exportadora-de-sal-ascienden-a-mas-de-97-mdp/, consultado/el 25 de febrero de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> https://www.gob.mx/sfp/que-hacemos, consultado el 20 de febrero de 2021.

<sup>&</sup>lt;sup>7</sup> Íbidem.

Carrera en la Administración Pública Federal; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y otras leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de la República.<sup>8</sup>

12. Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal<sup>9</sup>, señala que:

**Artículo 37.** A la Secretaría de la Función Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

Administración Pública Federal que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como substanciar los procedimientos correspondientes conforme a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, por sí, o por conducto de los órganos internos de control que correspondan a cada área de la Administración Pública Federal; para lo cual podrán aplicar las sanciones que correspondan en los casos que no sean de la competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa y, cuando se trate de faltas administrativas graves, ejercer la acción de responsabilidad ante ese Tribunal; así como presentar las denuncias correspondientes ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y ante otras autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables;

XXI. Conducir y aplicar la política de control interno, prevención, vigilancia, inspección y revisión de contrataciones públicas reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en materia de control interno, prevención, vigilancia, inspección y

9

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> http://pcop.funcionpublica.gob.mx/index.php/conoce-la-sfp.html, consultado el 23 de febrero de 2021.

revisión de dichas contrataciones; proporcionar, en su caso, asesoría normativa con carácter preventivo en los procedimientos de contratación regulados por las mencionadas leyes, con excepción de las empresas productivas del Estado;

...

**XXIV.** Ejercer las facultades que la Constitución le otorga a los órganos internos de control para revisar, mediante las auditorías a que se refiere el presente artículo, el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos federales;

XXV. Implementar las políticas de coordinación que promueva el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en materia de combate a la corrupción en la Administración Pública Federal;

El principio rector de la cuarta transformación es el combate a la corrupción, el Licenciado Andrés Manuel López Obrador, Presidente de la República, no ha hecho más que combatir las viejas prácticas, por lo que sería un sinsentido no actuar para que las y los responsables del daño al erario en la ESSA lleven un proceso administrativo que resuelva, los vertido y expuesto por la Auditoría Superior de la Federación.

Ante los señalamientos por parte de la Auditoría Superior de la Federación, es necesario que los servidores públicos involucrados, den un paso al frente y asuman su responsabilidad; lo anterior, no pretende culpar a nadie, sin antes haberse llevado a cabo el debido proceso y siempre respetando el Estado de Derecho, empero, si busca que, las y los servidores públicos cumplan su deber con la Nación, y respondan ante las autoridades correspondientes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el suscrito Senador del Grupo Parlamentario, de morena, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea, la aprobación del siguiente:

## **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.** — El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública, a iniciar un proceso de investigación sobre las conductas de los servidores públicos involucrados en el presunto daño al erario público generado a la Exportadora de Sal SA de CV, en Guerrero Negro, Baja California Sur.

**SEGUNDO.** — El Senado de la República exhorta respetuosamente a la Secretaría de la Función Pública a remitir a esta Soberanía, un informe pormenorizado sobre las acciones encaminadas a esclarecer el presunto ejercicio indebido del servicio público en la Exportadora de Sal SA de CV, en Guerrero Negro, Baja California Sur.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República, Ciudad de México, al primer día de marzo del año dos mil veintiuno.

TENTAMENTÉ